Incorporación de las cláusulas contractuales tipo al Contrato de Tratamiento de Datos

Última actualización: 22 de febrero de 2023

El presente documento se celebra entre el Cliente e Hydrafacial LLC ("Hydrafacial") con el fin de incorporar las Cláusulas Contractuales Tipo ("CCT de HF").

En consideración a los pactos y acuerdos mutuos que figuran en el presente documento, las Partes acuerdan lo siguiente:

**Definiciones**

Salvo que se definan de otro modo en el Contrato de Tratamiento de Datos, los términos que figuran a continuación y que se utilizan en las presentes CCT de HF tendrán los siguientes significados:

* "Contrato de Compraventa", el contrato previamente suscrito que constituyó la base de la transacción comercial entre el Cliente e Hydrafacial o sus Filiales.
* "Filial" significa, en relación con una Parte, toda entidad controlada por o que se encuentra bajo control común con dicha Parte, entendiéndose por control la propiedad directa o indirecta de más del 50% (cincuenta por ciento) del poder de voto de dicha entidad.
* "Cliente", usuario identificado en la información de la cuenta de Hydrafacial o en las firmas del Contrato de Compraventa como Proveedor (clínica/centro).
* “Ley de Protección de Datos de la UE“: a) el Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento 2016/679) (RGPD); b) la Directiva de la UE (Directiva 002/58/CE) (Directiva sobre privacidad) y c) todas y cada una de las leyes de los Estados miembros de la UE elaboradas en virtud o de conformidad con cualquiera de las anteriores; en cada caso, según se modifiquen o sustituyan cada cierto tiempo.
* "Cláusulas Contractuales tipo de la UE", las cláusulas contractuales tipo establecidas por la Decisión (UE) 2021/914, de 4 de junio de 2021, relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.
* "IDTA", el Apéndice sobre Transferencia Internacional de Datos a las CCT de la UE emitida por la Oficina del Comisionado de Información en virtud de la s119A 1) de la Ley de Protección de Datos de 2018, versión B1.0, en vigor el 21 de marzo de 2022.
* “Ley Suiza de Protección de Datos”, la Ley federal suiza de protección de datos (LFPD) de 1992 hasta el 31 de diciembre de 2022 y, a partir del 1 de enero de 2023, la Ley federal suiza revisada de protección de datos (LFPD revisada) de septiembre 2020, en su versión modificada o sustituida en cada momento.
* "Ley de Protección de Datos del Reino Unido", se refiere a la legislación sobre la privacidad de datos adoptada por el Reglamento 2019/419 sobre protección de datos, privacidad y comunicaciones electrónicas (enmiendas, etc.) (salida de la UE) , complementada por lo dispuesto en la Ley de protección de datos de 2018 (DPA del Reino Unido) y el RGPD del Reino Unido (Reglamento retenido (UE) 2016/679) (RGPD del Reino Unido) de conformidad con la sección de la Unión Europea (Ley de Retirada de 2018), en su versión modificada o sustituida en cada momento.

Todos los demás términos utilizados que figuren en mayúsculas, pero no estén definidos en las presentes CCT de HF tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Tratamiento de Datos o en el Contrato de Compraventa.

1. **CCT de la UE**

Incorporación al módulo dos de las CCT de la UE (transferencias de responsable a encargado del tratamiento, cuando el Cliente es responsable del tratamiento de los Datos transferidos) y al módulo tres (transferencias de encargado a encargado del tratamiento, cuando el Cliente es encargado del tratamiento de los Datos transferidos) de las CCT de la UE por referencia, que se completan como sigue:

1.1. Cláusula de incorporación. No se aplicará la cláusula 7 (opcional).

1.2. Instrucciones. A los efectos de la cláusula 8.1 letra b), las Partes acuerdan que las instrucciones documentadas del Cliente, entre otras, las proporcionadas en nombre del responsable del tratamiento, se establecen en el Contrato de Tratamiento de Datos, incluso con respecto a las transferencias internacionales de datos.

1.3. Certificación de supresión. De conformidad con la cláusula 8.5, las Partes acuerdan que el Cliente certificará a Hydrafacial que ha procedido a eliminar los datos personales a petición escrita de Hydrafacial.

1.4. Control de conformidad. Las Partes entienden que los derechos de auditoría establecidos en la cláusula 8.9 se llevarán a cabo según lo establecido en las disposiciones relativas a las auditorías del Contrato de Tratamiento de Datos.

1.5. Subencargados del tratamiento. En la cláusula 9 letra a), se aplicará la opción 2 y el Cliente informará al Cliente de los cambios en los subencargados del tratamiento treinta (30) días antes de que se produzca dicho cambio, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato o en el Anexo sobre Tratamiento de Datos.

1.6. Reparación. En la cláusula 11, no se aplicará el texto opcional.

1.7. Responsabilidad. Las Partes acuerdan que la responsabilidad del Cliente frente a Hydrafacial en virtud de la cláusula 12 estará sujeta a las limitaciones y exclusiones de responsabilidad que figuran en el Contrato de Tratamiento de Datos.

1.8. Derecho aplicable. A efectos de la cláusula 17 (opción 1), las Partes acuerdan que las CCT de la UE se regirán por las leyes de España.

1.9. Foro y jurisdicción. A los efectos de la cláusula 18 letras a) y b), las Partes acuerdan que cualquier controversia derivada de estas CCT de la UE será resuelta por los tribunales de España.

1.10. Anexos. Los anexos I, II y III de las CCT de la UE se considerarán completados con la información que se indica en el apéndice 1 de las presentes CCT de HF.

1.11. Conflictos. En caso de conflicto o incoherencia entre el cuerpo de estas CCT de HF o el Contrato de Tratamiento de Datos al que se incorpora y las CCT, prevalecerán las CCT.

1. **CCT del Reino Unido.**

En la medida en que cualquier dato personal transferido a Hydrafacial en virtud del Contrato de Tratamiento de Datos se rija por la Ley de Protección de Datos del Reino Unido y proceda del Reino Unido, se considerará que se ha ejecutado el IDTA que se integrará y complementará las CCT de la UE de la siguiente manera:

2.1. Partes. El cuadro 1 de la parte 1 se completa con los datos que figuran en el apéndice 1 de las presentes CCT de HF.

2.2. CCT, módulos y cláusulas. El cuadro 2 de la parte 2 se completa con la información que figura en el apartado 1 anterior.

2.3. Anexos. La "Información de los Anexos" mencionada en la tabla 3 de la parte 1 se completa con la información que figura en el anexo 1 de las presentes CCT de HF.

2.4. Finalización. El Cliente, como Importador, podrá poner fin a este IDTA de conformidad con lo dispuesto en la sección 19 del IDTA.

1. **CCT suizas.**

En la medida en que los datos personales transferidos a Hydrafacial en virtud del Acuerdo de Protección de Datos se rijan por la Ley Suiza de Protección de Datos y procedan de Suiza, se aplicarán las CCT de la UE con las siguientes adaptaciones:

3.1. Jurisdicción. El término "Estado miembro" no se interpretará de forma que impida a los interesados de Suiza demandar sus derechos en Suiza de conformidad con la cláusula 18 letra c) de las CCT de la UE.

3.2. Autoridad de control. Cuando la transferencia de datos personales esté sujeta a la Ley Suiza de Protección de Datos, el Comisario Federal de Protección de Datos e Información de Suiza será competente de conformidad con la cláusula 13 de las CCT de la UE.

1. Las presentes CCT de HF anularán y sustituirán cualquier versión anterior de las cláusulas contractuales tipo que formen parte del Acuerdo de Protección de Datos inmediatamente anterior a la entrada en vigor de las presentes CCT de HF.
2. Salvo por lo dispuesto en las presentes CCT de HF, el Acuerdo de Protección de Datos no se verá afectado y continuará en pleno vigor y efecto de conformidad con sus términos, y las CCT de HF estarán sujetas por lo demás a los términos y condiciones del Contrato de Compraventa. En caso de conflicto entre las presentes CCT de HF y el Acuerdo de Protección de Datos o cualquier modificación anterior, prevalecerán los términos de las presentes CCT de HF.
3. Estas CCT de HF únicamente serán válida si el acuerdo previo del Cliente es con Hydrafacial LLC o sus Filiales o Subsidiarias.
4. Las presentes CCT de HF entrarán en vigor i) en el momento en que se envíe un ejemplar íntegramente cumplimentado a dpo@hydrafacial.com y se confirme su recepción por parte de Hydrafacial o ii) cuando las CCT de HF se consideren automáticamente incorporadas al Contrato, a partir de la fecha de la primera transferencia de Datos a un país no perteneciente al EEE, el Reino Unido, Suiza o un País Adecuado, según proceda.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han suscrito las presentes CCT de HF en la fecha de la última firma que figura a continuación. Dichas firmas en estas CCT de la HF constituyen la aceptación y firma de las CCT incluyendo, cuando corresponda, el IDTA y las enmiendas suizas.

Apéndice 1

1. Detalles del tratamiento
2. Lista de Partes

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Exportador de datos** | **Importador de datos** |
| Nombre y razón social (si es diferente) | Usuario Cliente identificado como proveedor (clínica/centro) en la información de la cuenta Hydrafacial o en la firma del Contrato de Compraventa | Hydrafacial LLC |
| Número de registro oficial (en su caso)  (número de empresa o identificador similar) | Como se identifica en la información de la cuenta de usuario o en la firma del Contrato de Compraventa | 201233810062 |
| Dirección | Como se identifica en la información de la cuenta de usuario o en la firma del Contrato de Compraventa | 2165 E. Spring Street,  Long Beach, CA 90806 |
| Nombre de la persona de contacto, cargo y  datos de contacto | Como se identifica en la información de la cuenta de usuario o en la firma del Contrato de Compraventa | Ignacio de la Corte, RPD  dpo@hydrafacial.com |
| Actividades relacionadas con los datos  transferidos en virtud de las CCT de la UE | Según lo establecido en el Contrato de Tratamiento de Datos | Según lo establecido en el Contrato de Tratamiento de Datos |
| Firma y fecha | Las CCT de la UE se considerarán suscritas  tras la firma de estas CCT de HF | Las CCT de la UE se considerarán suscritas  tras la firma de estas CCT de HF |
| Función | Encargado/subencargado del tratamiento | Responsable/encargado del tratamiento |

1. Descripción de la transferencia

|  |
| --- |
| **Categorías de interesados** *cuyos datos personales se transfieren*  Cliente, Consumidor y Usuario Autorizado cuyos datos personales trata Hydrafacial con el fin de proporcionar información a la cuenta de Hydrafacial y los servicios del Dispositivo, incluida la interacción con el Dispositivo. |
| **Categorías de datos personales** *transferidos*  Los datos personales transferidos son los proporcionados por el Cliente o en su nombre y que Hydrafacial trata durante la prestación de los servicios a través del Dispositivo.  Los datos personales suelen incluir: i) Información de contacto y cuenta de los interesados, como el nombre completo, número de teléfono, dirección de correo electrónico, puesto y dirección IP; ii) historial de tratamiento y rendimiento. |
| **Datos sensibles transferidos (si procede)** *y restricciones o salvaguardias aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, una estricta limitación de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso solo para el personal que haya seguido una formación especializada), mantenimiento de un registro de acceso a los datos, restricciones para las transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales*  Los datos personales tratados no incluirán datos personales sensibles, como información sobre origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, afiliación sindical, vida sexual, números de identificación emitidos por el gobierno, detalles de tarjetas de crédito, datos sensibles relacionados con PCI (entre otros, bandas magnéticas y datos de chip, números CAV2/CVC2/CVV2/CID4 y números de identificación personal (PIN)), historiales médicos o de salud y antecedentes penales. |
| **La frecuencia de la transferencia** *(por ejemplo, si los datos se transfieren de una vez o de forma periódica).*  De forma continua durante la prestación o los servicios y el uso del Dispositivo. |
| **Naturaleza del tratamiento**  Los datos personales tratados pueden ser objeto de las siguientes actividades de tratamiento: recogida, comunicación por transmisión y consulta |
| **Finalidad(es) de la transferencia** *y posterior tratamiento de* los datos  Los datos personales se tratan para los fines descritos en el Contrato de Tratamiento de Datos (los "Fines Permitidos"). |
| **El plazo durante el cual se conservarán los datos personales** *o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo*  Los datos personales podrán ser tratados mientras dure el contrato con los servicios del Dispositivo Hydrafacial y durante cualquier periodo adicional durante el cual deban conservarse por ley. |
| **En caso de transferencia a (sub)encargados**, *especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento*  No se realizarán transferencias de datos a subencargados del tratamiento. |

1. Autoridad de control competente

Se refiere a la Autoridad de Control competente del Estado miembro de la UE determinada de conformidad con la cláusula 13.

1. Medidas técnicas y organizativas, en especial medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los Datos

Sin perjuicio de los controles de seguridad aplicables a los servicios de conformidad con el Contrato de Tratamiento de Datos, Hydrafacial mantiene las siguientes medidas complementarias basadas en las directrices no vinculantes del EDPB:

Medidas técnicas

* Hydrafacial utiliza cifrado de extremo a extremo.
* Hydrafacial encripta los datos en tránsito y en reposo.

Medidas contractuales adicionales

* Transparencia.
* Previa solicitud, Hydrafacial realizará esfuerzos comerciales razonables para proporcionar información (según su leal saber y entender) sobre el acceso a los datos por parte de las autoridades públicas, incluso en el ámbito de la inteligencia, con el fin de evaluar si la legislación cumple con las garantías esenciales europeas del EDPB en el país de destino.
* Hydrafacial certifica que: 1) no ha desarrollado, ni desarrollará intencionadamente, ningún tipo de puerta trasera (*backdoor*) o programación similar que las autoridades públicas pudieran utilizar para acceder a sus datos personales o sistemas de información; 2) no ha modificado, ni modificará intencionadamente, sus procesos con vistas a facilitar el acceso de las autoridades públicas a los datos y 3) ni la legislación nacional ni la política gubernamental exigen que Hydrafacial desarrolle o mantenga puertas traseras o facilite el acceso a datos o sistemas personales o que esté en posesión o entregue la clave de cifrado (sujeto a cambios en función de la evolución legislativa).
* Hydrafacial notificará al cliente en caso de que no pueda cumplir con las obligaciones legales o compromisos contractuales relacionados con las transferencias internacionales y, en consecuencia, con la norma requerida sobre el "nivel de protección de datos equivalente en lo esencial."
* Medidas específicas.
* Hydrafacial deberá: i) examinar la legalidad de las Solicitudes Legales y oponerse a ellas cuando sea lícito y apropiado y ii) cuando la Solicitud Legal no cumpla con lo dispuesto en el artículo 46 del RGPD o con cualquier otra disposición pertinente para la transferencia lícita de datos personales, informará de ello a la autoridad pública (en cada caso en la medida exigida por la Legislación sobre Protección de Datos Aplicable a la Solicitud Legal).

Medidas organizativas

* Transparencia y responsabilidad proactiva.
* Hydrafacial cuenta con políticas y procedimientos documentados para tratar y responder a las solicitudes de datos de clientes realizadas por las autoridades gubernamentales o las fuerzas del orden.
* Hydrafacial documenta y registra las solicitudes de acceso recibidas de las autoridades públicas y sus respuestas, y está en grado de facilitar esta información a los clientes que lo soliciten.
* Hydrafacial ofrece y mantiene periódicamente, una página web de Política de Solicitud de Datos Gubernamentales e Informe de Transparencia en la que describe sus políticas en relación con las solicitudes de datos por parte del gobierno/las fuerzas del orden y documenta el número de solicitudes recibidas de las autoridades públicas y nuestras respuestas, disponible en [\*enlace\*].
* Adopción y revisión de las políticas internas.
* Hydrafacial supervisa la evolución jurídica y reglamentaria relacionada con las transferencias transfronterizas de datos personales fuera de la UE/EEE para que los datos sigan contando con un nivel de protección de datos equivalente en lo esencial.
* Hydrafacial revisa periódicamente sus políticas internas para evaluar la idoneidad/eficacia de las medidas complementarias e identificar y aplicar soluciones adicionales o alternativas cuando sea necesario. Cuando corresponda y sea apropiado, Hydrafacial actuará con diligencia para aplicar las medidas técnicas, organizativas o contractuales adicionales requeridas.
* Métodos organizativos y medidas de minimización de datos.
* Hydrafacial ha adoptado controles organizativos para cumplir con el principio de responsabilidad proactiva, entre otros, el control de la gestión del acceso.
* Hydrafacial practica la minimización de datos para limitar la exposición de los datos personales a accesos no autorizados.
* Hydrafacial ha adoptado las mejores prácticas para involucrar de forma adecuada y oportuna y proporcionar acceso a la información al RPD y al Departamento Jurídico sobre cuestiones relacionadas con las transferencias internacionales de datos personales.